

Quinta.-El plazo de presentación de proyectos será de un mes, a partir del día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.-Los proyectos deben ser presentados por triplicado en los impresos (o ajustarse al formato y extensión de éstos) que a tal efecto se suministrarán en los Organismos citados en la base cuarta. En dichos impresos se especifican los apartados relativos a la descripción del proyecto y los datos personales que se requieren, por lo que no debe adjuntarse ninguna documentación adicional, con la excepción de una lista completa de publicaciones, si no fuera suficiente el espacio reservado para ello. Los proyectos que no cumplan estos requisitos no serán tomados en consideración.

Séptima.-La duración máxima de los trabajos a realizar será de tres años, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se adjudican las ayudas.

Octava.-En el presupuesto del proyecto de investigación se detallarán los gastos correspondientes a material, desplazamientos y personal. Las gratificaciones a personal funcionario no podrán exceder de 500.000 pesetas por persona ni de dos millones por equipo. En los proyectos de duración superior a un año se especificará la parte del presupuesto que corresponde a cada anualidad.

Novena.-La difusión de la presente convocatoria se hará a través de las Instituciones citadas en la base cuarta, que darán a los interesados cuanta información complementaria requieran.

Décima.-Los Vicerrectorados, ICEs y CEPs remitirán los proyectos al CIDE (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación, indicado en la base quinta. Si lo desean, podrán adjuntar una breve valoración de los proyectos, que será tenida en cuenta sin carácter vinculante por la Comisión seleccionadora.

Undécima.-El presupuesto de los proyectos seleccionados se incrementará en un 10 por 100, que será transferido a la Institución a través de la cual se gestione, en concepto de gastos de seguimiento y apoyo del proyecto. Como contrapartida, el Vicerrectorado, ICE o CEP correspondiente se compromete a prestar al equipo investigador el apoyo técnico y administrativo que requiera.

Duodécima.-Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- Presidente: Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

- Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación Documentación y Evaluación.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Uno designado a propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Un Profesor Universitario que haya realizado investigación financiada por el CIDE en los últimos cinco años.

El Jefe del Servicio de Investigación Educativa del CIDE o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario del CIDE, con voz pero sin voto.

Decimotercera.-Las propuestas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Interés y relevancia del tema propuesto.
- Calidad del diseño de investigación, concreción de los objetivos planteados y viabilidad de la propuesta.
- Adecuación y consistencia metodológica del proyecto.
- Carácter innovador del proyecto.
- Potencial y adecuación del equipo investigador: Se valorará positivamente que los proyectos sean realizados conjuntamente por Profesores universitarios y de otros niveles educativos.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Decimocuarta.-Previamente a su selección, los proyectos serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, en lo que se refiere a los criterios a), b), c), d) y e). Dicha evaluación será tomada en consideración por la Comisión seleccionadora.

Decimoquinta.-La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Dirección General de Renovación Pedagógica, dentro de los ocho meses siguientes a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los Beneficiarios de las ayudas. La relación de proyectos seleccionados será comunicada, en todo caso, a los Vicerrectorados, ICEs y CEPs.

Decimosexta.-La percepción de la ayuda concedida se hará efectiva del modo siguiente: En los proyectos presentados a través de una Universidad, el CIDE transferirá las cantidades correspondientes a cada Institución. En los proyectos presentados a través de los Centros de Profesores, se transferirá la cantidad al investigador o Director de la investigación, y el 10 por 100 establecido en la base undécima al Centro de Profesores. En ambos casos, los investigadores deberán presentar la Memoria de progreso, y la justificación de gastos prevista en la base decimoséptima, en las Instituciones a través de las cuales han participado en este concurso. En el momento de la aprobación, el CIDE transferirá un 30 por 100 de la dotación de cada proyecto; otro 40 por 100 se transferirá a la entrega de la Memoria de progreso a que se hace referencia en la base decimoséptima; el 30 por 100 restante se transferirá a la entrega de la Memoria final y cumplimiento de las obligaciones que se especifican en la citada base.

Decimoséptima.-La aprobación de un proyecto implica por parte de los investigadores las siguientes obligaciones:

a) Finalizar la investigación en el plazo especificado en el proyecto. Si por causa justificada la entrega del trabajo fuera a sufrir algún retraso, el Director, antes de finalizar el plazo, debe comunicar al CIDE la demora prevista.

b) Presentar en el CIDE tres ejemplares de la Memoria de investigación (uno de ellos sin encuadernar), en cuya primera página se hará mención explícita de la convocatoria con cargo a la cual fue financiada.

Con objeto de agilizar y facilitar la reproducción y difusión de las investigaciones, se recomienda que, si es posible, éstas sean escritas utilizando un procesador de textos (que admita la conversión de sus ficheros a formato ASCII y funcione en ordenadores compatibles con el estándar industrial de 16 bits bajo sistema operativo MS-DOS) y el «diskette» sea remitido al CIDE junto con la Memoria.

c) Presentar, junto con la Memoria, un resumen de la misma, de una extensión aproximada de dos folios, en el que se especifiquen los objetivos, metodología y resultados de la investigación.

d) Entregar en el ICE, Vicerrectorado o CEP otro ejemplar de la Memoria final.

e) Entregar en el ICE, Vicerrectorado o CEP correspondiente, una Memoria de progreso a los seis meses de la aprobación del proyecto en las investigaciones de un año, y al año en las investigaciones de más de uno. La Memoria debe incluir información sobre el avance del proyecto y justificación de los gastos realizados. Dicha Institución deberá enviar una copia de la misma al CIDE, junto con un breve informe valorativo.

f) Someterse a los requisitos editoriales que el CIDE señale para la Memoria final. Esta no deberá exceder de 400 folios en exposición de las bases teóricas, metodología y resultados, debiéndose incluir el resto del material en forma de anexo.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con la ayuda concedida.

Decimooctava.-El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en la base anterior podrá dar lugar a la interrupción de la financiación del proyecto, así como a la reclamación al equipo investigador de las cantidades ya percibidas.

Decimonovena.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, respecto a la autoría de los trabajos, la facultad de realizar una primera edición de las Memorias de las investigaciones subvencionadas por esta convocatoria, sin abonar al autor derechos económicos adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Director del CIDE podrá autorizar al autor a publicarlo, con mención expresa de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

Vigésima.-Los proyectos no seleccionados podrán ser retirados del Registro del CIDE por el interesado o persona debidamente autorizada en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la convocatoria; transcurrido dicho plazo, los proyectos no retirados serán destruidos.

Madrid, 21 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

10100 *ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se convocan para el curso 1992/1993, ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores que realicen proyectos de innovación pedagógica y curricular.*

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos

permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación, según se desprende de los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Aprobados los Reales Decretos de Currículo para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de 6 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), parece oportuno que, en el ámbito del impulso a toda clase de actividades innovadoras, se preste particular apoyo a aquellas que se refieren a contenidos o aspectos concretos de elementos básicos de dicho currículo. Es la razón por la que, en la presente convocatoria, se concede especial importancia y prioridad a toda clase de trabajos relacionados con el currículo y con los materiales didácticos para su desarrollo, sea para elaborar proyectos y programaciones curriculares o unidades didácticas, sea para la utilización de materiales previamente ya elaborados.

Las actividades de innovación tienen un componente importante de investigación y formación. Por ello, es conveniente que este componente sea reconocido a los efectos previstos en el nuevo modelo de sistema retributivo, acordado por el Ministerio de Educación y Ciencia con los sindicatos mayoritarios de Profesores. Por esa razón, la presente convocatoria prevé el reconocimiento y la certificación, para los Profesores cuyas experiencias innovadoras sean seleccionadas, de un determinado número de horas con efectos equiparables a las horas recibidas de formación para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el nuevo sistema retributivo del profesorado.

Hay tareas e iniciativas de innovación que requieren el concurso y cooperación de todo el claustro de un Centro educativo, mientras otras pueden ser llevadas a cabo, incluso con mejor funcionalidad, por un grupo reducido de Profesores, pertenezcan, o no, a un mismo claustro. Ha parecido, por ello, oportuno mantener la posibilidad de que grupos de Profesores puedan solicitar las ayudas para tales actividades.

Por todo lo cual, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

I. Ayudas

1. Se convocan ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas que realicen proyectos de innovación con relevancia para la calidad organizativa, curricular y didáctica de la educación.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Centros y grupos de Profesores de las citadas enseñanzas, del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y que presenten un proyecto de innovación.

La presente convocatoria, por otra parte, no se aplica a los Centros y Profesores de la Comunidad Autónoma de Madrid, que habrán de presentar sus proyectos y solicitudes de ayuda a las convocatorias que realice dicha Comunidad Autónoma en el marco del correspondiente convenio de cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Solicitudes y documentación

3. Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria y, que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes por medio de instancias, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo III.

b) Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos de material que puedan producirse.

c) Las actas de aprobación del proyecto por el Claustro y el Consejo Escolar.

4. Los equipos de Profesores formularán su solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, que acompañarán con la documentación especificada en el punto anterior, apartados a) y b).

5. Las solicitudes expresarán la cantidad total de subvención solicitada y una estimación de las horas previsibles de dedicación de los Profesores por encima de su dedicación docente habitual. Es esta estimación podrá indicarse el número de horas correspondientes a cada una de las personas que participen en el proyecto. En caso de no indicarse así, se entenderá que todas ellas participan con igual dedicación y, en la certificación correspondiente, se reconocerán las horas de acuerdo con este criterio.

III. Plazo de presentación

6. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará treinta días después de la aparición de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Presentación de documentos

7. Las solicitudes y documentación complementaria se deberán presentar en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General de la misma, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Dirección Provincial, a su vez, la

remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de quince días, adjuntando los informes que el Director provincial estime oportunos.

V. Ámbitos prioritarios y selección

8. Como ámbitos preferentes, en orden a la selección de proyectos innovadores, se señalan:

a) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de materiales y el desarrollo de experiencias didácticas que favorezcan los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los alumnos.

b) Proyectos surgidos en equipos de renovación pedagógica, donde Profesores de niveles educativos distintos se proponen cooperar en un programa común.

c) Propuestas de incorporación de talleres orientados a proporcionar a todos los alumnos habilitados preprofesionales básicas.

d) La elaboración y experimentación de unidades didácticas y, en general, de materiales curriculares relacionados con el currículo básico, en especial:

Materiales curriculares relativos a contenidos educativos transversales que están presentes en diferentes áreas del currículo: Educación moral y cívica, educación para la paz, para la salud, para la igualdad de oportunidades entre los sexos, educación ambiental, educación sexual, educación del consumidor, educación vial.

Materiales curriculares para las áreas que por primera vez se establecen como tales en el nuevo currículo: Tecnología, educación musical, educación plástica y visual, en la Educación Secundaria Obligatoria; educación artística y conocimientos del medio, en la Educación Primaria.

Materiales para la evaluación en cualesquiera áreas y etapas.

9. Aparte de la pertenencia a algunos de los ámbitos preferentes, en la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El rigor en la elaboración del proyecto, así como su orientación a una mejora de la calidad de la enseñanza.

b) La viabilidad y la continuidad del proyecto en el Centro o grupo solicitante, así como su posibilidad de generalización.

c) La apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

d) La adecuación a los contenidos del currículo establecido.

10. En el caso de solicitudes procedentes de Centros se tomará en cuenta, asimismo, la capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado, y el apoyo que el proyecto haya recibido en el correspondiente acuerdo del Claustro y del Consejo Escolar.

VI. Financiación y Memoria

11. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará el conjunto de proyectos seleccionados hasta una cantidad de 50.000.000 de pesetas.

12. En las Direcciones Provinciales se crearán Comisiones de seguimiento de los proyectos de innovación seleccionados y financiados.

13. Al seleccionarse un proyecto, la Dirección General de Renovación Pedagógica indicará tanto la cuantía de la subvención concedida, cuanto las horas que a los Profesores integrantes del grupo les serán reconocidas y certificadas, en caso de que realicen la investigación de acuerdo con lo proyectado, con efectos equiparables a horas de formación para el cumplimiento de las condiciones del nuevo sistema retributivo del profesorado.

14. La entrega de la cantidad concedida a cada proyecto se llevará a cabo en dos plazos: El 50 por 100 al comienzo de la actividad y el 50 por 100 restante cuando la Comisión de seguimiento de los proyectos de innovación de las Direcciones Provinciales, al evaluar la realización de los mismos en el segundo trimestre del curso escolar, certifique que los proyectos se están llevando a cabo de la forma establecida y con las garantías mínimas de calidad y se inicie la redacción de la Memoria final.

15. Los Centros y los equipos de Profesores, cuyos proyectos hayan sido seleccionados, presentarán, en el mes de junio de 1993, una Memoria final que incluirá:

a) Relación detallada de las actividades efectivamente desarrolladas y materiales utilizados o creados para este proyecto, con justificación de los gastos realizados.

b) Valoración de los resultados obtenidos.

c) Informe de la Comisión de seguimiento.

d) Conclusiones y sugerencias.

16. La Dirección General de Renovación Pedagógica expedirá un certificado acreditativo del proyecto realizado, una vez concluido y presentada la Memoria, si ésta es valorada positivamente por la Comisión provincial de seguimiento. Dicho certificado será personal para cada uno de los Profesores integrantes del grupo, e indicará las horas reconocidas a efectos de sexenios.

17. A los Centros y Profesores que hayan realizado el proyecto se les facilitará la oportunidad de participar en actividades de difusión de la experiencia que organicen los Centros de Profesores.

18. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho preferente de publicar y difundir en primera edición los materiales o textos del trabajo realizado con las ayudas concedidas en la presente convocatoria. En caso de que parte de la edición sea objeto de venta, los autores recibirán los correspondientes derechos de autor.

Madrid, 29 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

(Modelo de instancia para Centros)

Ayudas para proyectos de innovación

D./doña DNI
 Director del Centro
 Dirección
 Localidad CP
 Teléfono NIF

Tipo de Centro:

Público.
 Concertado.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Orden

En a de de 1992

El Director del Centro

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA.

ANEXO II

(Modelo de instancia para grupos de Profesores)

Ayudas para proyectos de innovación (*)

D./doña DNI
 NRP
 Dirección
 Localidad CP
 Teléfono NIF

Destino:

Provisional.
 Definitivo. En el Centro
 Contratado privado.

Dirección
 Localidad CP Teléfono

(*) Deberán aportarse los datos de todos los Profesores que figuren en el proyecto.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Orden

En a de de 1992

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA.

ANEXO III

Guion de memoria de la actividad que se proyecta realizar

1. Profesores, grupos, Centro o Centros participantes.
2. Nivel/es o modalidades en los que se va a realizar el proyecto.

3. Objetivos del proyecto.
4. Programa del contenido, de las actividades y de la metodología a seguir.
5. Recursos que, presumiblemente se utilizarán.
6. Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.
7. Cantidad solicitada y número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente.

En a de de 1992

El Director del Centro o el representante del grupo de Profesores

10101 RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en la Medalla número 23.

El Pleno de Numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1992, tomó el acuerdo de anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don José Maldonado y Fernández del Torco, Conde de Galiana, que tenía asignada la Medalla número 23 de esta Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos y Reglamentos por los que se rige esta Real Academia.

Madrid, 24 de marzo de 1992.-El Académico numerario, Secretario general, Luis Díez-Picazo y Ponce de León.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10102 REAL DECRETO 466/1992, de 30 de abril, por el que se adjudican trece permisos de investigación de hidrocarburos situados en las provincias de Asturias, León, Santander y Palencia a la Sociedad «Anschutz Iberia Corporation», sucursal en España.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad «Anschutz Iberia Corporation», sucursal en España (ANSCHUTZ), para la adjudicación de trece permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, denominados Río Piguena, Río Seco, Sierra de Tresiero, Sierra Dobros, Trescasares, Somiedo, Río Silvan, Zalambra, De Luna, Río Esla, Del Porma, Río Grande, Camporredondo Alba y teniendo en cuenta que la solicitante posee capacidad técnica y financiera necesaria, que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que es la única solicitante, precede otorgarle los permisos solicitados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1992

DÍSPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Sociedad «Anschutz Iberia Corporation» (ANSCHUTZ), con sucursal legalmente establecida en España, para ser titular de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Art. 2.º Se otorgan a la Sociedad ANSCHUTZ los permisos de investigación de hidrocarburos que con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, a continuación se describen:

Expediente número 1.473. Permiso Río Piguena, de 37.314 hectáreas y cuyos límites son:

Norte: 43° 20' N; sur: 43° 10' N; este: 6° 00' O; oeste: 6° 15' O.

Expediente número 1.476. Permiso Río Seco, de 37.314 hectáreas y cuyos límites son:

Norte: 43° 20' N; sur: 43° 10' N; este: 5° 15' O; oeste: 5° 30' O.

Expediente número 1.477. Permiso Sierra de Tresiero, de 37.314 hectáreas y cuyos límites son:

Norte: 43° 20' N; sur: 43° 10' N; este: 5° 00' O; oeste: 5° 15' O.